

Objeto asegurado I

Fabricante

Fecha de compra

Precio de compra

Tipo de dispositivo

Número de dispositivo / número IMEI

☐ Dispositivo usado

☐ Cobertura robo/hurto

Objeto asegurado II

Fabricante

Fecha de compra

Precio de compra

Tipo de dispositivo

Número de dispositivo / número IMEI

☐ Dispositivo usado

☐ Cobertura robo/hurto

Objeto asegurado III

Fabricante

Fecha de compra

Precio de compra

Tipo de dispositivo

Número de dispositivo / número IMEI

☐ Dispositivo usado

☐ Cobertura robo/hurto

Estoy de acuerdo con la tramitación vía E-mail de todos los asuntos relacionados con el presente contrato. Cualquier modificación de la dirección del correo electrónico deberá ser comunicada de inmediato.

- ☐ Autorizo expresamente el envío de comunicaciones comerciales por medios electrónicos (correo electrónico), y/o otros medios de comunicación equivalentes (SMS, MMS) y/o por teléfono relativas a los productos y servicios que WERTGARANTIE SE comercializa en el mercado, sobre sus campañas promocionales, descuentos y sobre el lanzamiento de nuevos productos y servicios. Si no desea ser informado de nuestros productos y servicios, en cualquier momento puede oponerse a recibir comunicaciones comerciales enviando un correo electrónico a service.es@wertgarantie.com indicando en el Asunto: "Oposición publicidad". Los datos formarán parte de un fichero automatizado titularidad de WERTGARANTIE SE a donde se podrá dirigir para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición y portabilidad adjuntando fotocopia del DNI o similar (NIE, pasaporte en vigor, u otro documento equivalente).

Protección de datos: Utilizamos sus datos personales de cliente para suscribir, cumplir y rescindir el contrato de seguro celebrado con usted, incluida la liquidación de siniestros (necesaria) así como la publicidad directa a través de correo electrónico (opcional).
Fundamentos jurídicos: Art. 6 párr. 1 lit. a), b), f) del RGPD. **Intereses legítimos:** relación existente con el cliente, publicidad directa. **Sus derechos en materia de protección de datos:** información, rectificación, supresión o limitación, portabilidad de datos, oposición al tratamiento de datos, derecho de presentar una reclamación ante el organismo responsable de la protección de datos | **Periodo de conservación:** Durante la duración del contrato de seguro; almacenamiento posterior, si la ley así lo exige en casos particulares; por lo demás hasta la revocación del consentimiento | La transmisión de datos a terceros se realiza en el contexto del cumplimiento del contrato sobre la base de contratos de encargo dentro del grupo, art. 28 del RGPD. Más información en www.wertgarantie.com en "Protección de datos". | **Responsable:** WERTGARANTIE SE, representada por el Consejo Ejecutivo, Breite Straße 8, 30159 Hannover, ALEMANIA, Tel.: 00800 54 359 378, | **Responsable de la protección de datos:** www.kinast.eu.

Declaración obligatoria: La empresa WERTGARANTIE SE, en ciertos casos, puede retirarse del contrato, rescindirlo, o exigir modificaciones al mismo si las circunstancias indicadas por usted y requeridas en esta solicitud y que son considerablemente necesarias, como convenido, para la decisión de WERTGARANTIE SE, no son correctas.

Confirmando que he sido informado de que el contrato continuará una vez haya sido sustituido el dispositivo.

Tomador del seguro

Nombre

Dirección

C.P.

Ciudad

Número de teléfono

Email

Agente

Nombre agente

Nombre vendedor

Número WERTGARANTIE

WERTGARANTIE®

Datos del contrato

N.o. de Solicitud

Intervalo de pago

Aseguradora

WERTGARANTIE SE

Breite Straße 8 | 30159 Hannover | Alemania

Registro Mercantil del Tribunal de Primera Instancia de Hannover HR B 208988

He sido informado que tengo el derecho a desistir del contrato sin penalización alguna en el plazo de 30 días tras la recepción de la Póliza de Seguro, de las condiciones del seguro, el documento de información sobre el producto, o de esta comunicación informativa (la fecha de envío dentro de este plazo será suficiente), sin necesidad de indicar las razones enviando un escrito a al proveedor de servicios de la aseguradora GARANTE Prestaciones S.L., Cuesta de San Vicente, 4.º 28008 Madrid, o bien un correo a service.es@wertgarantie.com. Las cantidades que hayan sido pagadas serán restituidas sin retraso dentro del plazo máximo de 30 días tras la recepción de la comunicación de desistimiento del contrato.

WERTGARANTIE SE, Breite Straße 8, 30159 Hannover, Alemania

Número de identificación del acreedor: DE46ZZZ0000083628

Referencia de mandato

Mandato marco de adeudo domiciliado SEPA

Autorizo a WERTGARANTIE SE a cobrar de mi cuenta bancaria los recibos mediante domiciliación. A su vez autorizo a mi entidad a pagar los recibos de WERTGARANTIE SE. Esta autorización es válida tanto para la presente relación contractual, como para futuras relaciones contractuales con WERTGARANTIE SE.

Aviso: podré exigir la devolución del importe del recibo en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha en que haya sido cursado el mismo. Se aplicarán las condiciones acordadas con mi entidad para estos casos.

IBAN

Fecha de nacimiento

Documento importante. Guárdelo en un lugar seguro. Las siguientes estipulaciones sólo se aplicarán si usted ha solicitado la cobertura. Para mejorar la fluidez de la lectura, no se distingue expresamente entre el género femenino y el masculino. El género masculino incluye el femenino.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro, se destacan en negrita las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados contenidas en las Condiciones Generales de la Póliza.

Marco jurídico

(1) Legislación aplicable

El presente contrato se rige por la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante, LCS), por el texto refundido de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión, Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y por lo convenido en estas Condiciones Generales.

(2) Jurisdicción aplicable

La póliza queda sometida a la jurisdicción española y será el juez competente el del domicilio del asegurado.

(3) Prescripción

Las acciones para exigir derechos derivados de la Póliza prescriben a los 2 años en los seguros de daños, a partir del momento en que pudieron ejercitarse dichas acciones.

Cláusula 1 Cosas aseguradas

(1) El seguro cubre todos los objetos que se incluyen en el contrato de seguro, tanto de uso particular como profesional (p. ej., en el ejercicio de una profesión autónoma, como arquitecto, médico o abogado), incluyendo los accesorios originales que el fabricante entrega con el dispositivo, necesarios para el funcionamiento del mismo (p. ej., la batería o el adaptador).

(2) No son objeto del contrato:

- a) **los dispositivos destinados a uso comercial.**
Se entiende por uso comercial, entre otras cosas, cuando se produce un lucro con el dispositivo a asegurar (p. ej., por arrendamiento) o cuando la utilización del mismo supere el uso medio (p. ej., lavadoras en una lavandería o una peluquería, una máquina expendedora de café en la hostelería, un televisor en un bar deportivo, un ordenador en un cibercafé).
- b) **Dispositivos de un valor superior a 10.000 euros**
- c) **Drones, máquinas de café, robots cortacesped, teléfonos móviles, PDA (asistente digital personal)**
- d) **Dispositivos que no sean dispositivos de la UE** (el objeto asegurado debe tratarse de un dispositivo comercializado dentro de la Unión Europea por distribuidores establecidos también dentro de la UE.).

Cláusula 2 Riesgos y daños cubiertos

(1) La aseguradora indemnizará los costes de las reparaciones necesarias en caso de destrucción o daños de los objetos asegurados o sus componentes cuando la causa sea:

- a) fallos de construcción y materiales fuera de la garantía legal de tres años y la garantía comercial del vendedor
- b) baterías defectuosas
- c) roturas del mando a distancia
- d) desgaste, deterioro por uso, envejecimiento
- e) daños por caída/golpe, accidente
- f) manipulación inadecuada
- g) daños electrónicos (cortocircuito, sobretensión, inducción)
- h) agua, humedad
- i) explosión/explosión, caída de un rayo
- j) daños de motor o de cojinete
- k) rotura de vitrocerámica
- l) calcificación, obstrucción
- m) introducción de cuerpos extraños en lavadoras y secadoras (de ropa) debido a la presencia de pequeñas piezas en la ropa que no se han retirado por descuido o se han desprendido de las prendas, p. ej., monedas que han quedado en los bolsillos, horquillas o botones, ganchos, aros de sujetador, y
- n) en caso de fallo de funcionamiento de un televisor asegurado por cambio de canales por parte del proveedor y/o falta de actualizaciones de software necesarias, los costes que se deriven de las labores de configuración y actualización de software de un técnico (salvo la primera instalación). Las labores de configuración son la programación o el ajuste de la recepción. Los costes derivados de trabajos de software e instalación de televisores y receptores de satélite están limitados a 79 euros por cada siniestro, incluyendo los desplazamientos del técnico.
- o) en caso de participación de la aseguradora para la compra de un nuevo dispositivo, ésta asume los gastos derivados de la elaboración de presupuestos de terceros con un límite de 69 euros por presupuesto.
- p) en el caso de dispositivos de "gama gris" (por ejemplo ordenadores, portátiles, tabletas y demás dispositivos de tratamiento de la información) los costes asumibles por la

aseguradora relativos a copias de seguridad, recuperación de datos y grabación de datos en un nuevo sistema operativo después de un fallo en el disco duro, placa madre o un ataque de virus, no superarán los 300 euros por siniestro.

(2) Siempre que se haya contratado adicionalmente, la aseguradora asumirá parte de los costes por robo/atracos/hurto del dispositivo o en caso de pérdida del audífono.

(3) La aseguradora, en concepto de cobertura por sustitución, también indemnizará:

- a) en caso de avería de una lavadora asegurada, la adquisición de prendas nuevas en sustitución de las que hayan resultado dañadas por el mal funcionamiento de la lavadora;
- b) en caso de avería de una secadora de ropa asegurada, la adquisición de prendas nuevas en sustitución de las que hayan resultado quemadas por el mal funcionamiento de la secadora;
- c) en caso de avería de un congelador asegurado, la adquisición de productos nuevos en sustitución de los que se hayan estropeado por el mal funcionamiento del congelador;
- d) en caso de avería de un televisor asegurado, los daños en el mobiliario provocados por el siniestro cubierto.

(4) La aseguradora, sin tener en cuenta las causas intervinientes, no cubre la indemnización por daños derivados de: trabajos de reparación e intervención llevados a cabo por centros de servicios no autorizados por la aseguradora, dolo por parte del tomador del seguro, fallos de material, construcción y fabricación que estén sujetos a la garantía del fabricante/distribuidor siempre que dichos daños sean asumidos por el fabricante/distribuidor, robo/atracos y hurto (en caso de que no se haya contratado esta cobertura), vandalismo, dejadez, olvido y pérdida del objeto asegurado (**se refiere a situaciones donde el propietario ha extraviado el dispositivo por descuido o lo ha dejado en un lugar público y sin vigilancia y sin el cuidado de terceras personas, y no puede recuperarlo**). A modo de ejemplo, se consideran situaciones de dejadez, olvido o pérdida no cubiertas: dejar el dispositivo en una mochila o bolsa en la playa, piscina o parque sin el cuidado de una tercera persona de confianza; dejarlo en el gimnasio sin guardarlo en una taquilla cerrada o sin el cuidado de otra persona; olvidarlo en medios de transporte público, restaurantes, bares o centros comerciales sin supervisión; dejarlo en vestuarios o aseos públicos sin taquilla; olvidarlo en espacios comunes de trabajo o centros educativos sin vigilancia. Asimismo, no están cubiertos daños estéticos que no impidan el buen funcionamiento del dispositivo, rozaduras y fricciones, terremotos, energía nuclear, terrorismo, guerras de cualquier índole, guerras civiles disturbios internos. Además no existe cobertura de seguro respecto a daños del software, soporte móvil de datos, por virus informáticos, errores de programación o software, respecto a pérdida de datos o software. No existe cobertura respecto a reclamaciones por pérdidas de utilidad del objeto asegurado por falta de piezas de repuesto del dispositivo. No existe cobertura de seguro respecto a aquellos eventos y/o riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros en España.

Cláusula 3 Alcance de las prestaciones

(1) La aseguradora indemnizará en caso de avería del dispositivo, haciendo frente a los costes de una nueva puesta en servicio o reposición de los componentes dañados, así como los costes correspondientes al salario y al desplazamiento de los técnicos (costes de reparación). En el caso de que el asegurado tenga derecho a la devolución del IVA, los costes de reparación se indemnizarán como importe neto, sin IVA.

(2) La aseguradora evaluará el valor venal del dispositivo con respecto a la antigüedad del dispositivo. El primer año de antigüedad del dispositivo, la aseguradora pagará como máximo el 80 % del precio de compra del dispositivo, 70 % el segundo año, el 60 % el tercer año, el 30 % el cuarto año y el 20 % del precio de compra del dispositivo el quinto año. En el caso de que la reparación no sea posible, la aseguradora aportará 150 euros para la compra de un dispositivo sustitutorio. A partir del tercer año dicha aportación para una nueva compra se incrementará en 25 euros por dispositivo solo si el tomador no ha notificado ningún siniestro en los 2 primeros años del seguro. En caso de que el valor venal del dispositivo supere la aportación a la nueva compra en base a su valor en el momento del siniestro, la aseguradora aportará el importe del valor venal del dispositivo en el momento de la compra del dispositivo sustitutorio. Las aportaciones para una nueva compra se limitan al coste real de un dispositivo sustitutorio del mismo tipo y calidad.

(3) En caso de robo/atracos/hurto del dispositivo o pérdida del audífono asegurado (si se contrata por separado), la aseguradora abonará el importe en el alcance según lo acordado, para la adquisición de un dispositivo sustitutorio del mismo tipo y calidad; no obstante, por un valor máximo correspondiente al valor venal del dispositivo asegurado en el momento de producirse el siniestro.

(4) Las prestaciones se limitan a los costes reales gastados en un dispositivo sustitutorio del mismo tipo y calidad. No es obligatorio que el dispositivo sustitutorio sea del mismo modelo o que sea un dispositivo nuevo.

(5) Con la aportación de la aseguradora para la compra de un dispositivo sustitutorio, la propiedad del dispositivo antiguo averiado, incluyendo todos sus accesorios originales (p. ej., baterías, cargadores, cables, CD, tarjetas de almacenamiento, manuales, cajas, ratones) se transfiere a la aseguradora. En caso de que el tomador del seguro no le entregue a la aseguradora el dispositivo antiguo averiado, incluyendo los accesorios originales, la aportación a un dispositivo sustitutorio se reduce en proporción al valor residual de mercado del dispositivo antiguo averiado, incluyendo sus accesorios. El tomador del seguro tiene la opción de demostrar que su dispositivo averiado tiene un valor menor al valor residual de mercado.

(6) El tomador del seguro deberá emplear la totalidad de la indemnización concedida por la aseguradora para la compra de un dispositivo sustitutorio del mismo tipo y calidad. En caso de que el tomador del seguro no cumpla este punto, deberá reembolsarle la indemnización a la aseguradora inmediatamente.

(7) Las indemnizaciones por daños indirectos provocados por la avería del dispositivo se concederán en el alcance acordado, pero por un máximo del importe de los daños demostrables.

(8) Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintas aseguradoras se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico periodo de tiempo el tomador deberá, salvo pacto en contrario, comunicar a cada aseguradora los demás seguros que estipule. Las aseguradoras contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño.

(9) En la propuesta del contrato de seguro, la aseguradora puede incluir franquicias, gradación de siniestros y gastos de mantenimiento.

Cláusula 4 Obligaciones en caso de siniestro

(1) En caso de producirse una prestación cubierta por esta póliza, el tomador deberá notificar el siniestro en un plazo no superior a un mes desde la fecha en que tenga conocimiento de la avería entrando a www.garante.es en la sección "Alta Siniestro". En caso de robo/atracos o hurto del dispositivo o pérdida del audífono (**si se acuerda por separado**), dentro de dicho plazo también deberá entregarse el comprobante de la presentación de la denuncia de robo/atracos o hurto a la policía. En el caso de pérdida de un audífono es absolutamente imprescindible que en la presentación de la denuncia por pérdida ante la policía se reflejen los siguientes datos del audífono: número de serie, fabricante y tipo de dispositivo. Opcionalmente, el tomador podrá contactarse con el Centro de Atención al Cliente llamando al teléfono 902 095 161 en horario de 9 a 19 horas de lunes a jueves y de 9 a 15 horas el viernes.

(2) En cuanto reciba los documentos indicados con anterioridad, la aseguradora llevará a cabo las comprobaciones necesarias y, en caso de que el tomador del seguro tenga derecho a indemnización, la aseguradora realizará la prestación a la mayor brevedad posible. La aseguradora también podrá aprobar la prestación aunque no se le haga entrega de un presupuesto de antemano.

(3) El tomador del seguro deberá enviarle a la aseguradora una copia de la factura original del dispositivo sustitutorio adquirido en el plazo de 1 mes desde que la aseguradora conceda la indemnización para la compra de un dispositivo sustitutorio.

(4) Tras la reparación de un dispositivo, debe enviarse la factura de la reparación, en la cual deben indicarse detalladamente los trabajos realizados y las piezas de repuesto empleadas, en el plazo de 1 mes desde la fecha de la factura. Durante 1 mes desde el envío de la factura, el dispositivo deberá conservarse para que un perito pueda examinarlo en caso de que así se determine.

Documento importante. Guárdelo en un lugar seguro. Las siguientes estipulaciones sólo se aplicarán si usted ha solicitado la cobertura. Para mejorar la fluidez de la lectura, no se distingue expresamente entre el género femenino y el masculino. El género masculino incluye el femenino.

(5) El tomador del seguro debe cumplir con las instrucciones de la aseguradora así como evitar y amonazar las consecuencias del siniestro, en la medida de lo posible. El incumplimiento de este deber dará derecho a la aseguradora a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.

(6) Si el tomador del seguro o el asegurado incumple una obligación, en el momento y/o después de la ocurrencia de un siniestro, mediando mala fe, la aseguradora quedará liberada de la obligación de indemnización.

(7) Si el tomador del seguro incumple la obligación de información o aclaración a la aseguradora después de la ocurrencia de un siniestro, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

(8) En el caso de que el tomador del seguro no haya declarado la agravación del riesgo y sobreviniere un siniestro, la aseguradora queda liberada de su prestación si el tomador o el asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación de la aseguradora se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Cláusula 5 Lugar de cumplimiento del seguro

El seguro es válido en España y, en caso de viaje temporal, en todo el mundo, siempre y cuando el dispositivo se repare en España.

Cláusula 6 Primas

(1) El tomador del seguro deberá abonar la primera prima anual el día 1 del mes siguiente a la presentación de la solicitud; las primas posteriores, el día 1 del mes en el que comience el nuevo año asegurado.

Las consecuencias del impago de la primera prima o bien las primas siguientes pueden consultarse en el Art. 15.1 (prima única) Art 15.2 (primas sucesivas) LCS.

Si se acuerda un fraccionamiento del pago, las cuotas pendientes se considerarán aplazadas. Serán vencidas en el momento en que el tomador del seguro incurra en mora.

(2) Si el pago de las primas se efectúa por domiciliación SEPA, el cobro se comunicará con un mínimo de 5 días de antelación. En caso de cobro repetido por el mismo importe, dicha comunicación se producirá una sola vez, antes del primer cobro.

Cláusula 7 Ajuste de las primas

(1) Dependiendo de la tarifa, la prima se calculará teniendo en cuenta los factores aplicables a las primas fijados en las bases de cálculo de la aseguradora (p. ej., los costes y la frecuencia de los siniestros, los gastos administrativos, la composición de existencias, las cuotas de cancelación) para un número suficientemente elevado de riesgos del mismo tipo de una tarifa (grupo de existencias) teniendo en cuenta las bases reconocidas de las matemáticas y la técnica aplicables a los seguros. También se utilizarán los conocimientos estadísticos de la Asociación General de Aseguradoras Alemanas (deutsche Versicherungswirtschaft e.V.) relativos al cálculo fiduciario de los pagos medios por siniestro aplicables a todas las aseguradoras.

(2) Se da por acordado que la prima puede incrementarse y reducirse si el convenio colectivo de técnicos de electricidad, sonido y vídeo, así como el de empleados y trabajadores que se ocupan de la reparación de electrodomésticos, se modifica desde la última fijación de las primas.

También se da por acordado que la prima, en el momento de su vencimiento, puede incrementarse o reducirse en el porcentaje correspondiente a la fluctuación, desde el último vencimiento de la prima, del índice de precios de consumo tomando como referencia el IPC.

En caso de que el ajuste de la prima esté por encima de la subida porcentual del IPC, la aseguradora ha de comunicar por escrito dicho ajuste y el tomador deberá de aceptarlo expresamente.

Para el cálculo del porcentaje de la modificación se tomará como base el último índice de precios de consumo publicado antes del vencimiento de la prima, que se desprende de los informes mensuales del Instituto Español de Estadística (INE). La prima puede incrementarse hasta alcanzar el incremento porcentual del índice de referencia o reducirse hasta alcanzar la reducción porcentual del índice de referencia.

(3) La aseguradora puede modificar la prima de cada tarifa una vez por año asegurado.

(4) En caso de incremento de la prima, esta no podrá superar el tipo de prima aplicable a los contratos nuevos de la misma tarifa y con el mismo alcance de cobertura, vigente en el momento del incremento.

(5) El ajuste de la prima será comunicado por escrito al tomador del seguro con dos meses de antelación al vencimiento del año asegurado.

(6) En caso de incremento de la prima, el tomador del seguro podrá rescindir el contrato del seguro.

(7) Del incremento de la prima pueden excluirse total o parcialmente grupos de tomadores de seguros que ya hayan suscrito una póliza (clientes habituales por ejemplo).

Cláusula 8 Comienzo y fin del contrato y responsabilidad

(1) El contrato y la responsabilidad comienzan en la fecha indicada en la póliza del seguro, siempre y cuando el tomador del seguro haya abonado en plazo la primera prima o la prima única a su vencimiento.

(2) El contrato y la responsabilidad finalizan en la fecha acordada.

(3) Los contratos de seguro de una duración mínima de un año se renuevan de año a año si no se rescinden por escrito (carta postal o correo electrónico), como mínimo, 2 meses en el caso de la aseguradora y 1 mes en el caso del tomador del seguro antes de su finalización (Art. 22 LCS).

(4) En caso de cancelación por parte del tomador (no se aplica al derecho de desistimiento) se descontará la parte proporcional de la prima anual.

Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o bien la prima única no lo ha sido a su vencimiento, la aseguradora tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la aseguradora quedará liberada de su obligación.

(5) Tras la indemnización para la compra de un dispositivo sustitutorio, éste reemplazará al dispositivo anterior a efectos del contrato de seguro en curso. La prima se calculará tomando como base la tarifa aplicable al dispositivo sustitutorio, quiere decir que la nueva prima será acorde con el nuevo valor del dispositivo sustitutorio. Para el cálculo de la aportación a una nueva compra, comenzará un nuevo período el día 1 del mes siguiente a la fecha del pago.

(6) En caso de que el tomador del seguro venda un dispositivo asegurado sin que el comprador mantenga la vigencia del contrato de seguro relativo a dicho dispositivo ni indique su dirección, la aseguradora deberá suponer que el comprador rescinde el contrato relativo a dicho dispositivo.

Cláusula 9 Derecho de desistimiento

El tomador tiene derecho a desistir por escrito y sin justificación alguna de las presentes Condiciones dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la Póliza del Seguro, las Condiciones del Seguro o el Documento de información sobre el producto del seguro (IPID). Para esto puede entrar al portal del cliente <https://my.wertgarantie.com/es> o dirigirse al proveedor de servicios de la aseguradora GARANTE Prestaciones S.L., Cuesta de San Vicente, 4.º 28008 Madrid, o bien mediante E-mail service.es@wertgarantie.com. En caso de que el tomador haga uso de este derecho, se considera que las Condiciones nunca se han materializado y por consiguiente, no brindarán cobertura alguna.

La prima ya satisfecha por el tomador será entonces reembolsada por la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la rescisión.

Cláusula 10 Política de privacidad

Protección de datos: Utilizamos sus datos personales de cliente para fundamentar, cumplir y rescindir el contrato de seguro celebrado con usted, incluida la liquidación de siniestros (necesaria) así como la publicidad directa a través de correo electrónico (opcional). **Fundamentos jurídicos:** Art. 6 párr. 1 lit. a), b), f) del RGPD. **Intereses legítimos:** relación existente con cliente, publicidad directa. **Sus derechos en materia de protección de datos:** acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad o reclamación ante el organismo supervisor competente en materia de protección de datos. **Periodo de almacenamiento:** Por la duración del contrato de seguro; almacenamiento posterior, si la ley así lo exige en casos particulares; por lo demás hasta la revocación del consentimiento | La transmisión de datos a terceros se realiza en el contexto del cumplimiento del contrato sobre la base de procesamiento de pedido dentro del grupo, art. 28 del RGPD. Más información en www.wertgarantie.com en

"Protección de datos". | **Responsable del tratamiento:** WERTGARANTIE SE, con domicilio en Breite Straße 8, 30159 Hannover y con Delegado de Protección de datos con quien puede ponerse en contacto en la siguiente dirección: KINAST, Hohenzollernring 54, 50672 Köln, Alemania, Web: www.kinast.eu

Cláusula 11 Derecho de información

Durante la vigencia de estas Condiciones puede variar algo en la situación personal del tomador. O en el objeto asegurado. Es importante que el tomador notifique por escrito a la aseguradora los siguientes cambios o condiciones en el plazo de 14 días desde que se produzcan:

- Si el tomador se ha cambiado o se cambia de domicilio.
- Si modifica sus datos de contacto.
- Si el tomador transfiere el objeto asegurado a un tercero.

Cláusula 12 Comunicación

A no ser que se acuerde lo contrario, el tomador debe enviar sus notificaciones por escrito o electrónicamente a la aseguradora a través del proveedor de servicios GARANTE Prestaciones S.L., Cuesta de San Vicente, 4.º 28008 Madrid, o a service.es@wertgarantie.com.

Cláusula 13 Reclamaciones y resolución de conflictos

(1) Las quejas y reclamaciones relacionadas con la mediación, conclusión y cumplimiento de estas Condiciones pueden dirigirse al proveedor de servicios de la aseguradora GARANTE Prestaciones S.L., Cuesta de San Vicente, 4.º 28008 Madrid.

(2) Si las partes no logran encontrar una solución adecuada a la reclamación a través del procedimiento interno de reclamaciones, como establece la cláusula 12, la reclamación puede remitirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en Cuesta de San Vicente, 4.º 28008 Madrid, a través del procedimiento recogido en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

(3) Si el asegurado no hace uso de este procedimiento de reclamación o agotadas todas las opciones citadas en los puntos anteriores, el tomador del seguro puede optar por la vía judicial. Serán los jueces del domicilio del tomador los encargados de resolver la disputa sin que exista posibilidad alguna de hacer un pacto en contrario (Art. 24 Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro).

Cláusula 14 Disposiciones finales

(1) Sin perjuicio de las disposiciones contractuales, el seguro solo ofrecerá cobertura en caso de que no lo impidan sanciones económicas, mercantiles o financieras, o embargos, de la Unión Europea o de la República Federal de Alemania aplicables directamente a las partes contractuales.

(2) Si alguna disposición de estas Condiciones generales es nula (en todo o en parte), anulable o no vinculante, las restantes disposiciones seguirán siendo plenamente válidas. En este caso, la aseguradora y el tomador acordarán conjuntamente una nueva disposición que se ajuste en la medida de lo posible a la finalidad y contenido de la disposición nula, eliminada o no vinculante.

(3) Las ampliaciones o modificaciones a una disposición de estas Condiciones generales sólo serán válidas si las partes las acuerdan por escrito.

(4) Estas Condiciones generales, así como todas las obligaciones contractuales y extracontractuales derivadas de las mismas, se rigen exclusivamente por la legislación española.

(5) Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de estas Condiciones generales el del domicilio del asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario. (Art. 24 LCS).

(6) Salvo que en las Condiciones generales se estipule algo distinto, se aplicarán las normativas legales vigentes. No se celebrarán acuerdos verbales.

(7) Salvo que se acuerde algo distinto expresamente, el tomador del seguro deberá comunicar sus denuncias y declaraciones a la aseguradora por teléfono o por escrito (carta postal o correo electrónico).

(8) Las pretensiones que se deriven de las presentes Condiciones generales expiran en el plazo de 2 años (Art. 23 LCS). Dicho plazo de expiración quedará suspendido tras la comunicación de una pretensión hasta la recepción de la decisión de la aseguradora por escrito (carta postal o correo electrónico).

Documento importante. Guárdelo en un lugar seguro. Las siguientes estipulaciones sólo se aplicarán si usted ha solicitado la cobertura. Para mejorar la fluidez de la lectura, no se distingue expresamente entre el género femenino y el masculino. El género masculino incluye el femenino.

La aseguradora es una compañía constituida bajo la Ley alemana, con domicilio social y comercial en Hannover. La aseguradora dispone de licencia otorgada por la autoridad de supervisión alemana, "Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht", sobre la base de la cual puede ejercer su profesión como aseguradora de daños y, como tal, es supervisada por el "Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht". La aseguradora figura en el registro mantenido por el "Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht" con el número 5162.

Asimismo opera en España en régimen de Libre Prestación de Servicios y consta inscrita en el Registro de Aseguradores y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número L1081.

(9) Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes y en los de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los debidos a vicio o defecto propio del objeto asegurado, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, si se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.

f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.

g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.

i) Los causados por mala fe del asegurado.

j) Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este periodo de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.

k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Franquicia

La franquicia a cargo del asegurado será:

- En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en los objetos la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda

por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

4. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

2. No obstante lo anterior:

- En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
- Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.



WERTGARANTIE SE
Breite Straße 8, 30159 Hannover, Alemania
Dirección: Patrick Döring (Presidente),
Udo Buermeier, Susann Richter, Konrad Lehmann
Presidente del Consejo de supervisión: Thomas Schröder
Tribunal de Primera Instancia de Hannover, HR B 208988

Entidad que opera en España en régimen de Libre Prestación de Servicios y que consta inscrita en el Registro de Aseguradores y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número L1081.

Seguro de reparaciones



Documento de información sobre el seguro

WERTGARANTIE SE
Alemania

Producto: WERTGARANTIE Total Protec

Documento importante. Rogamos que guarde cuidadosamente esta información para futuras consultas. La presente información no es concluyente. Rogamos que consideren también las condiciones del seguro, la póliza del seguro y la solicitud del seguro.

¿De qué tipo de seguro se trata?

Le ofrecemos un seguro de reparación. Este seguro lo protege de los gastos financieros debidos a la destrucción, daño o extravío del dispositivo.



¿Qué se asegura?

- ✓ Están asegurados los dispositivos eléctricos y electrónicos del hogar, entretenimiento, audífonos, cuidado del jardín y herramientas para el uso privado y profesional, (p.j. en el marco de una profesión como arquitecto, médico o abogado) incluidos los accesorios originales que el fabricante suministra junto al dispositivo, que sean necesarios para el funcionamiento del mismo (por ejemplo, batería o adaptador de red).

Riesgos y daños asegurados

- ✓ Fallos de construcción y materiales (fuera de la garantía de tres años del fabricante)
- ✓ Baterías defectuosas
- ✓ Roturas del mando a distancia
- ✓ Heladas y tormenta
- ✓ Desgaste, deterioro por uso, envejecimiento
- ✓ Daños por caída/golpe, accidente
- ✓ Manipulación inadecuada
- ✓ Daños electrónicos (cortocircuito, sobretensión, inducción)
- ✓ Agua, humedad
- ✓ Implosión/Explosión, caída de un rayo
- ✓ Daños de motor o de cojinete
- ✓ Rotura de vitrocerámica
- ✓ Calcificación, taponamiento
- ✓ Introducción de cuerpos extraños en lavadoras y secadoras
- ✓ En caso de fallo de funcionamiento de un televisor, las labores de configuración y actualización del software (salvo la primera instalación), incluyendo los gastos de desplazamiento, hasta un máximo de 79 euros por siniestro.

Robo/atracó/hurto (en caso de que se acuerde por separado)
Pérdida de audífonos (en caso de que se acuerde por separado)

- ✓ Daños consecuenciales
 - Ropa quemada o rota por avería del dispositivo
 - Pérdida de productos congelados por avería del dispositivo
 - Daños indirectos en los muebles por avería de un televisor

✓ Cobertura inmediata

Costes cubiertos

- ✓ Costes de reparación por dispositivos defectuosos
- ✓ Honorarios de especialistas reparadores
- ✓ Piezas de recambio
- ✓ Gastos de desplazamientos dentro de España
- ✓ Gastos de envío dentro de España
- ✓ Costes compartidos por sustitución del dispositivo
- ✓ en caso de siniestro total en forma de prestación económica para una nueva compra
- ✓ en caso de robo/atracó/hurto y pérdida del audífono hasta el valor actual del dispositivo (si se contrata por separado).
- ✓ Asunción de los costes derivados de la elaboración de presupuestos de terceros hasta un máximo de 69 euros por presupuesto, en los supuestos de participación de la aseguradora para la compra de un nuevo dispositivo.
- ✓ Asunción de costes relativos a copias de seguridad, recuperación de datos y grabación de datos en un nuevo sistema operativo, hasta un máximo de 300 euros por siniestro, tras un fallo de disco duro, placa madre o entrada de virus en dispositivos de "gama gris" (por ej. ordenadores, portátiles, tabletas y demás dispositivos que tratamiento de la información).

Compensación para una nueva adquisición

Cuando la reparación no sea posible, la aseguradora aportará 150 euros para la compra de un dispositivo sustitutorio. A partir del tercer año dicha aportación para una nueva compra se incrementará en 25 euros por dispositivo solo si el tomador no ha notificado ningún siniestro en los 2 primeros años del seguro.

En caso de que el valor venal del dispositivo supere la aportación a la nueva compra en base a su valor en el momento del siniestro, la aseguradora aportará el importe del valor venal del dispositivo en el momento de la compra del dispositivo sustitutorio. Las aportaciones para una nueva compra se limitan al coste real de un dispositivo sustitutorio del mismo tipo y calidad. No es obligatorio que el dispositivo sustitutorio sea del mismo modelo.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Dispositivos de uso comercial
- ✗ Dispositivos con un valor de compra de más de 10.000 euros
- ✗ Máquinas de café, cortacéspedes y robots, teléfonos móviles, Smartphones, PDAs y drones
- ✗ Dispositivos que no sean de la UE



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Hay casos en los que la cobertura del seguro queda limitada.

Quedan excluidos por ejemplo:

- ! En caso de terrorismo, guerras civiles, disturbios sociales
- ! Catástrofes naturales o provocadas por el hombre (como p.ej- terremotos, tormentas, granizo, inundaciones, grandes incendios, explosiones, derrumbes y accidentes navales o ferroviarios.)
- ! Dejatez y olvido
- ! Daños estéticos que no impidan el buen funcionamiento del dispositivo
- ! Fuerza mayor
- ! Daños causados intencionadamente
- ! Aquellos eventos y/o riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros en España.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro es válido en España y en todo el mundo en caso de viaje temporal, siempre y cuando **se trate de un dispositivo de la UE y que se repare en España.**



¿Cuáles son mis obligaciones?

Usted tiene entre otras las siguientes obligaciones:

- Proporcionar información veraz y completa en la solicitud del seguro.
- Efectuar el pago de la prima en tiempo y forma.
- Tener en cuenta las obligaciones de acuerdo con el § 4 de las CGS. El incumplimiento de estas obligaciones podría afectar la prestación. Puede encontrar más detalles en las secciones § 4.1 hasta § 4.8 CGS. Algunas de estas obligaciones son por ejemplo:
 - Cumplir con las instrucciones de la aseguradora así como evitar y mitigar las consecuencias del siniestro
 - Comunicar un siniestro inmediatamente, como máximo dentro del plazo de un mes desde el acontecimiento del siniestro
 - Comunicar un robo/atracó o hurto dentro del plazo de 7 días desde el acontecimiento del mismo
 - Facilitar toda la documentación e información relacionada al siniestro, robo/atracó o hurto, por ejemplo:
 - En caso de siniestro:
 - Factura de compra del dispositivo
 - Descripción detallada del siniestro
 - En caso de robo/atracó o hurto:
 - Denuncia ante la policía del robo/atracó o hurto sufrido, en dicha denuncia deben figurar una descripción detallada del robo/atracó o hurto y los datos del dispositivo con número de serie
 - Factura de compra del dispositivo
 - En el caso de pérdida de un audífono la presentación de la denuncia por pérdida ante la policía donde se reflejen los siguientes datos del audífono:
 - número de serie
 - fabricante y tipo de dispositivo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá abonar la primera prima como máximo dos semanas después de recibir la póliza.
Los métodos y el fraccionamiento del pago se detallan en la documentación que se facilita al tomador del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Inicio del contrato: El día 1 del mes siguiente a la presentación de la solicitud.
Cobertura del seguro: A partir del inicio del contrato.
Cobertura inmediata gratuita: A partir de la fecha de la solicitud.

Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o bien la prima única no lo ha sido a su vencimiento, la aseguradora tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la aseguradora quedará liberada de su obligación.

El contrato es anual prorrogable. Es decir, el contrato tiene una permanencia mínima de 12 meses y se renueva anualmente salvo la oposición a la prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Usted se podrá oponer a la prórroga del contrato con un mes de antelación a la fecha de vencimiento del período del seguro en curso.
- La aseguradora se podrá oponer a la prórroga del contrato con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del período del seguro en curso.
- Usted podrá revocar el contrato en un plazo de treinta días desde la realización del contrato o desde que reciba la información contractual sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. Las primas ya abonadas se reembolsarán de inmediato, en un plazo máximo de 30 días desde el ejercicio de este derecho.

Por la presente le confirmamos la cobertura solicitada conforme a las “Condiciones Generales del Seguro (CGS)” que adjuntamos, además de la siguiente información contractual. Todo ello no será de aplicación hasta que no hayamos recibido la autorización de cobro para la domiciliación bancaria o Usted no haya pagado la prima dentro del plazo establecido. En caso de que la cobertura no sea aplicable a cosas o a riesgos no asegurables conforme a las CGS, el seguro no ofrecerá cobertura.

Resumen de prestaciones (cláusulas 2 y 3 de las CGS)

La aseguradora asume todos los costes de reparación en caso de avería del dispositivo debidos a:

- fallos de construcción y materiales (fuera de la garantía legal de tres años o de la garantía comercial adicional)
- heladas y tormenta
- desgaste, deterioro por uso, envejecimiento
- manipulación inadecuada
- daños electrónicos (cortocircuito, sobretensión, inducción)
- agua, humedad
- daños de motor o de cojinete
- calcificación, taponamiento
- baterías defectuosas
- daños por caída/golpe, accidente
- implosión/explosión, caída de un rayo
- rotura de vitrocerámica

Esto incluye:

- avería de mando a distancia
- costes relativos a salarios y desplazamientos de técnicos dentro de España
- piezas de repuesto
- El tomador del seguro recibirá el importe del envío, según la factura o comprobante del mismo; siendo la compensación máxima por gastos de envío de 10 euros por siniestro
- cobertura inmediata
- labores de configuración de televisores (excepto primera instalación) y actualizaciones de software

Daños indirectos: Prestación adicional por un máximo de 300 euros en lo siguientes casos:

- ropa quemada o rota por avería del dispositivo
- pérdida de productos congelados por avería del dispositivo
- daños indirectos en los muebles por avería de un televisor

Compensación para la adquisición de un dispositivo sustitutorio en caso de robo/atracó/hurto o pérdida (pérdida solo para audífonos)

- por importe del valor venal del dispositivo (si se acuerda por separado para el dispositivo en cuestión).

Compensación para una nueva adquisición

Cuando la reparación no sea posible, la aseguradora aportará 150 euros para la compra de un dispositivo sustitutorio. A partir del tercer año dicha aportación para una nueva compra se incrementará en 25 euros por dispositivo solo si el tomador no ha notificado ningún siniestro en los 2 primeros años del seguro. En caso de que el valor venal del dispositivo supere la aportación a la nueva compra en base a su valor en el momento del siniestro, la aseguradora aportará el importe del valor venal del dispositivo en el momento de la compra del dispositivo sustitutorio. Las aportaciones para una nueva compra se limitan al coste real de un dispositivo sustitutorio del mismo tipo y calidad. No es obligatorio que el dispositivo sustitutorio sea del mismo modelo.



WERTGARANTIE SE | Breite Straße 8, 30159 Hannover, Alemania
Nro. del IPS 809/V90809024719 | Consejo de Administración: Patrick Döring (Presidente), Udo Buermeyer, Susann Richter, Konrad Lehmann | Presidente del Consejo de Administración: Thomas Schröder
WERTGARANTIE SE es una compañía constituida bajo la Ley alemana, con domicilio social y comercial en Hannover. Dispone de licencia otorgada por la autoridad de supervisión alemana, Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, sobre la base de la cual puede ejercer su profesión como aseguradora de daños y, como tal, es supervisada por el Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht. Figura en el registro mantenido por el Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht con el número 5162. Asimismo opera en España en régimen de Libre Prestación de Servicios y consta inscrita en el Registro de Aseguradores y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número L1081.

Documento importante. Por favor guárdelo cuidadosamente. Esta información no es exhaustiva. Podrá encontrar más información en las Condiciones Generales del Seguro.

Cuotas mensuales continuas

WERTGARANTIE Total Protec

Prima por dispositivo	Dispositivos nuevos (hasta 24 meses de antigüedad) Precio de compra del dispositivo	Dispositivos usados (más de 24 meses de antigüedad) Precio de compra antiguo
5,00 € (incl. 0,28 € IPS*)	hasta 1.000 €	–
8,00 € (incl. 0,45 € IPS*)	hasta 10.000 €	hasta 10.000 €

Si se aseguran 3 dispositivos simultáneamente, el dispositivo que tenga la prima más baja estará exento del pago de primas. En caso de que las primas de los 3 dispositivos sean iguales, se eximirá del pago de la prima al último dispositivo incluido en la solicitud. En caso de que 2 dispositivos de los 3 tengan primas bajas, se eximirá del pago de la prima al último dispositivo de la solicitud. La exención de la prima no se aplicará en caso de cobertura contra robo/atraco o hurto/pérdida (pérdida solo para audífonos).

Cobertura contra robo/atraco o hurto/pérdida (pérdida solo para audífonos) (Siempre que se haya contratado adicionalmente para el dispositivo en cuestión)

Prima por dispositivo	Dispositivos nuevos (hasta 24 meses de antigüedad) Precio de compra del dispositivo	Dispositivos usados (más de 24 meses de antigüedad) Precio de compra antiguo
1,95 € (incl. 0,11 € IPS*)	hasta 1.000 €	–
2,95 € (incl. 0,16 € IPS*)	hasta 10.000 €	hasta 10.000 €

* Las primas incluyen el Impuesto sobre las primas de seguros (Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social)

Vencimiento de la prima

La prima aplicable al año asegurado debe abonarse en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o como prima anual siempre a su vencimiento. Incluye el impuesto vigente aplicable a los seguros. En caso de cambio en el tipo impositivo aplicable a los seguros, las cuotas se modificarán en cuanto dicho cambio entre en vigor. La cuota indicada con anterioridad se cobrará automáticamente por domiciliación SEPA – según la forma de pago acordada – mensual, trimestral, semestral o anualmente a partir de las siguientes fechas, de la cuenta bancaria indicada en la solicitud del tomador del seguro: en caso de que la solicitud se presente entre el día 1 y el 14 del mes: el día 1 del mes siguiente; en caso de que la solicitud se presente entre el día 15 y el 31 del mes: el día 15 del mes siguiente. En caso de que el día 1 o el 15 de un mes no sean laborables, el cobro se producirá el siguiente día laborable.

Destinatario del pago: WERTGARANTIE SE, Alemania, ID de acreedor: DE46ZZZ0000083628.

En el proceso de domiciliación, se considerará que el pago de la cuota se ha efectuado en plazo si la cuota puede cobrarse a su vencimiento y el asegurado no se opone a un cobro legítimo. La fecha de vencimiento en el caso de que el tomador opte por realizar una transferencia se corresponde con los plazos mencionados para el adeudo por domiciliación bancaria. El retraso en el pago de la cuota puede poner en peligro la cobertura del seguro.

Inicio del contrato (Cláusula 8 de las CGS)

Inicio del contrato:	El día 1 del mes siguiente a la presentación de la solicitud.
Cobertura del seguro:	A partir del inicio del contrato.
Cobertura inmediata gratuita:	A partir de la fecha de la solicitud.

Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o bien la prima única no lo ha sido a su vencimiento, la aseguradora tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la aseguradora quedará liberada de su obligación.

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato son todos los dispositivos indicados en la solicitud, incluyendo los accesorios originales que contiene la entrega del dispositivo por parte del fabricante. Los equipos de alta fidelidad, alta fidelidad para automóviles, equipos satélite y de telecomunicaciones se consideran un sólo dispositivo si tienen hasta 5 componentes individuales, así como las combinaciones televisor/dispositivo de conexión, ordenador o portátil/monitor/impresora/teclado/ratón, cámara/objetivo y flash o segundo objetivo, horno/placas de cocción/campana y frigorífico/congelador separado.

Duración (Cláusula 8 de las CGS)

El contrato tiene una duración fija de 12 meses. Posteriormente, el contrato se renueva por otros 12 meses, siempre y cuando no se rescinda por escrito (carta postal o correo electrónico), 2 meses antes de la finalización del año asegurado si la aseguradora lo rescinde y un mes antes de la finalización del año asegurado si es el asegurado quien lo rescinde. En caso de compensación para la compra de un dispositivo sustitutorio, el contrato seguirá vigente con el dispositivo sustitutorio. En el caso de mora en el pago de las primas, la aseguradora puede:

Consecuencia del impago de las primas

- Si la falta de pago se refiere a la primera prima (o a la prima única, según el caso), la aseguradora puede optar entre resolver el contrato o exigir el pago en vía ejecutiva con base en la póliza, quedando asimismo, salvo pacto en contrario, liberada de la obligación de atender el siniestro producido antes del pago.
- Si la falta de pago se refiere a la segunda o sucesivas primas, el tomador tiene para realizar el pago el plazo de gracia de un mes computado desde la fecha de vencimiento, transcurrido el cual se produce la suspensión de la cobertura por parte de la aseguradora.

Durante el plazo de 6 meses, contado desde el vencimiento, la aseguradora puede reclamar el pago de la prima, quedando extinguido el contrato si no se efectúa tal reclamación en dicho plazo.

En el caso de que se abonen las primas antes de que el contrato se resuelva o se extinga, la cobertura reinicia su efecto a las 24 horas del día en que se produjo dicho pago.

Derecho de desistimiento

El tomador del seguro tiene derecho a revocar su declaración contractual en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la póliza de seguro, las condiciones del seguro o el documento de información sobre el producto del seguro (basta con que el envío de la revocación se produzca en plazo) sin necesidad de indicar los motivos y por escrito (carta postal o correo electrónico), con el servicio al cliente a través del portal de cliente: <https://my.wertgarantie.com/es>.

Las cuotas ya abonadas se reembolsarán de inmediato, en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la revocación.

Copia de seguridad de software/datos

Para proteger el software y los datos que haya almacenado en sus dispositivos terminales, el asegurado deberá hacer una copia de respaldo de sus datos (p. ej., copia de seguridad en iCloud) antes de enviar su dispositivo. No se garantiza la conservación (completa) del software y los datos de su dispositivo.

En caso de requerir asistencia

En caso de un siniestro, pérdida de su audífono, robo/atraco o hurto (siempre que se haya asegurado adicionalmente), le rogamos rellenar el formulario "Alta de siniestro" en <https://www.garante.es>.

¿Desea obtener más información?

En caso de duda tiene a su disposición un servicio de asistencia a través del portal del cliente: <https://my.wertgarantie.com/es>. Si no está satisfecho con la tramitación de su asunto, rogamos nos envíe sus quejas por escrito (carta postal o correo electrónico) a GARANTE Prestaciones S.L., Cuesta de San Vicente, 4. 7º 28008 Madrid o a service.es@wertgarantie.com. Si no logra encontrar una solución adecuada a su reclamación a través del procedimiento interno de reclamaciones, como establece el artículo 13, la reclamación puede remitirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado el Cuesta de San Vicente, 4. 7º 28008 Madrid, a través del procedimiento recogido en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Si no hace uso de este procedimiento de reclamación o agotadas todas las opciones citadas en los puntos anteriores, puede optar por la vía judicial. Serán los jueces de su domicilio los encargados de resolver la disputa sin que exista posibilidad alguna de hacer un pacto en contrario (Art. 24 Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro).

Puede ponerse en contacto con nosotros:

Tel: 911 094 398

Correo electrónico: service.es@wertgarantie.com

Puede ver su contrato en cualquier momento en el portal de clientes

<https://my.wertgarantie.com/es>.



WERTGARANTIE SE | Breite Straße 8, 30159 Hannover, Alemania

Nro. del IPS 809/V90809024719 | Consejo de Administración: Patrick Döring (Presidente), Udo Buermeyer, Susann Richter, Konrad Lehmann | Presidente del Consejo de Administración: Thomas Schröder

WERTGARANTIE SE es una compañía constituida bajo la Ley alemana, con domicilio social y comercial en Hannover. Dispone de licencia otorgada por la autoridad de supervisión alemana, Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, sobre la base de la cual puede ejercer su profesión como aseguradora de daños y, como tal, es supervisada por el Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht. Figura en el registro mantenido por el Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht con el número 5162. Asimismo opera en España en régimen de Libre Prestación de Servicios y consta inscrita en el Registro de Aseguradores y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número L1081.

Patrick Döring

Patrick Döring
Presidente del Consejo
de Administración

Udo Buermeyer

Udo Buermeyer
Director

Información obligatoria conforme a los artículos 13, 14, 21 del RGPD

Estimadas personas interesadas,
estimados clientes,

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Federal de Protección de Datos (siglas en alemán BDSG), le informamos sobre el tratamiento de sus datos personales. Esta información sobre la protección de datos se actualizará en caso necesario y también se publicará en nuestra página web (enlace: www.wertgarantie.com/es).

1. ¿Quién es responsable del tratamiento de datos?

El responsable del procesamiento de datos es WERTGARANTIE SE, Breite Straße 8, 30159 Hannover, Alemania, teléfono 00800 54359-378, correo electrónico: service.es@wertgarantie.com

2. ¿Qué datos procesamos y de dónde provienen?

Recibimos de usted los datos que tratamos directamente, por ejemplo, en el marco de una solicitud de seguro y después de la celebración del contrato, directamente de la relación comercial con usted.

Tratamos los siguientes datos:

- Nombre y apellido
- Dirección
- Número de teléfono
- Correo electrónico
- Fecha de nacimiento
- Cuenta bancaria

3. ¿Para qué fines y sobre qué base legal tratamos sus datos?

A continuación, obtendrá una visión general de los fines para los que procesamos sus datos y sobre qué base legal.

3.1 Para el cumplimiento del contrato (artículo 6, apartado 1, letra b del RGPD)

Tratamos sus datos para cumplir reglamentariamente nuestros contratos con usted. La finalidad del tratamiento está determinada por los respectivos servicios acordados contractualmente.

3.2 Para proteger los intereses legítimos (artículo 6, apartado 1, letra f del RGPD)

Para proteger los intereses empresariales legítimos tratamos sus datos para hacer valer los derechos legales y la defensa en disputas legales, así como para prevenir e investigar delitos penales.

3.3 Para el cumplimiento de los requisitos legales (artículo 6, apartado 1, letra c del RGPD)

Tratamos sus datos para cumplir con las obligaciones fiscales y comerciales de conservación y documentación (de HGB, StGB o AO) u otras obligaciones legales. El propósito está determinado por las respectivas obligaciones legales.

3.4 Debido a su consentimiento (artículo 6, apartado 1, letra a del RGPD)

Si usted ha consentido el tratamiento de datos personales en un determinado caso, el respectivo tratamiento se llevará a cabo sobre la base de este consentimiento. Usted puede revocar cualquier consentimiento en cualquier momento. La revocación tendrá efecto en el futuro.

4. Transmisión de datos a terceros

Sólo transmitiremos sus datos personales a terceros si:

- usted ha dado su consentimiento expreso de conformidad con el artículo 6, apartado 1, frase 1, letra a), del RGPD,
- esto está permitido por la ley y es requerido según el artículo 6, apartado 1, frase 1, letra b), del RGPD para cumplir una relación contractual con usted,
- si existe una obligación legal para transmitir los datos de conformidad con el artículo 6, apartado 1, frase 1, letra c), del RGPD,
- la divulgación de conformidad con el artículo 6, apartado 1, frase 1, letra f), del RGPD es necesaria para proteger los intereses legítimos de la empresa y para hacer valer, ejercer o defender los derechos legales y no hay razón para suponer que usted tiene un interés superior digno de protección en que no se transmitan sus datos.

Si encargamos a terceros el tratamiento de datos personales, lo hacemos sobre la base de un contrato de procesamiento de pedidos de conformidad con el artículo 28, del RGPD.

Sobre la base de un contrato de encargo de tratamiento de conformidad con el artículo 28 del RGPD, WERTGARANTIE utiliza proveedores de servicios para las siguientes tareas/propósitos: cumplimiento de contratos, rescisión de contratos, revocación de contratos, inicio de contratos, gestión de contratos, reclamaciones contractuales, revisión de solicitudes, revisión de rendimientos, servicio al cliente (por teléfono, en línea), organización de servicios contractuales, respuesta a consultas, procesamiento de datos maestros relacionados con contratos, evaluación de riesgos, finanzas/contabilidad.

5. Plazos de conservación

Fundamentalmente, sólo tratamos los datos personales durante el tiempo que sea necesario para sus respectivas finalidades. Por lo tanto, el plazo de conservación también depende de la duración de la relación contractual, incluyendo el inicio y el procesamiento de la relación comercial.

Además, estamos obligados legalmente a conservar ciertos datos, incluso después de la finalización de la relación comercial. Las obligaciones de custodia son de dos a diez años y se derivan, entre otras cosas, del Código de Comercio alemán (siglas en alemán HGB), del Código Tributario (AO), de la Ley de Contrato de Seguro (VVG) y la Ley de Blanqueo de Dinero (GwG).

Las disposiciones del Código Civil Alemán (BGB), en particular el artículo 195 y siguientes, también son importantes para la determinación de los plazos de conservación requeridos en casos individuales. Los plazos de prescripción pertinentes para la determinación suelen ser de tres años, pero en casos individuales, pueden llegar hasta 30 años.

6. Sus derechos en materia de protección de datos

Si se cumplen los respectivos requisitos legales, usted tiene los siguientes derechos: Derecho a la Información (art. 15 del RGPD y art. 34 de la BDSG), Derecho de Rectificación (art. 16 del RGPD), Derecho de Oposición (art. 17 del RGPD y art. 35 de la BDSG), Derecho a la limitación del tratamiento (art. 18 del RGPD), derecho a la Portabilidad de los datos (art. 20 del RGPD), Derecho a Revocar el Consentimiento (art. 13, apart. 2, letra c del RGPD), Derecho de presentar una reclamación ante una autoridad supervisora (art. 77 del RGPD).

7. ¿Existe la obligación de poner a disposición los datos?

La obligación de poner a disposición los datos sólo existe en la medida en que sea necesario para el establecimiento, ejecución y finalización correctos de la relación comercial y para el cumplimiento de las disposiciones legales.

Sin estos datos necesarios no podemos crear una relación comercial con usted, no se nos permite continuar una relación comercial existente o tenemos que finalizar una relación comercial existente.

8. Derechos de oposición (Art. 21 RGPD)

8.1 Derecho de oposición en casos individuales

Usted tiene derecho a oponerse en cualquier momento al tratamiento de los datos personales que le conciernen en virtud del artículo 6, apartado 1, letra f) del RGPD (véase el punto 4.) por motivos derivados de su situación particular.

En este caso, ya no trataremos los datos relevantes, a menos que existan razones de peso dignas de protección para el procesamiento que tengamos que justificar. Estas razones deben pesar más que sus intereses, derechos y libertades.

Además, se permite el procesamiento posterior para hacer valer, ejercer o defender pretensiones legales.

8.2 Derecho de oposición contra la publicidad directa

Puede oponerse en cualquier momento al tratamiento de sus datos personales con fines de publicidad directa. Esto también se aplica a la elaboración de perfiles, en la medida en que esté asociada a dicha publicidad directa.

9. ¿Quién es responsable de la protección de datos?

Puede contactar al responsable de la protección de datos y su personal de la siguiente manera:

KINAST Rechtsanwalts-gesellschaft mbH
Hohenzollernring 54
50672 Köln, Alemania
Web: www.kinast.eu